



Expediente: 056600622531
Radicado: AU-04067-2021
Sede: REGIONAL BOSQUES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 06/12/2021 Hora: 15:59:26 Folios: 3



San Luis,

Señora,
MARIA LUZ ESTELA DEL SOCORRO ROJO
Teléfono 310 520 78 72
Vereda Monte Loro, sector "Las Invasoras"
Municipio de San Luis

ASUNTO: Citación

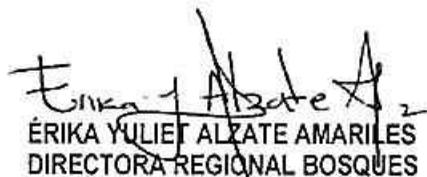
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente No. 056600622531.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel C. Guzmán B

Fecha: 03/12/2021

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Aspaya/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución N° 134-0135 del 23 de septiembre de 2015**, se resolvió **AUTORIZAR** a la señora **MARÍA LUZ ESTELA DEL SOCORRO ROJO** identificada con cédula de ciudadanía número **42.998.930**, un **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PRIVADO**, de un (01) árbol de la especie siete cueros (*Vismia* sp); ubicado en la Abscisa km 80+180, de la Autopista Medellín-Bogotá, en el costado derecho de la Vereda La Josefina del Municipio de San Luis, para extraer un volumen comercial de **0.17 m³**, por el termino de un (1) mes.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-07537 del 25 de noviembre de 2021**, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

Se realizó la visita de Control y Seguimiento el día 10 de noviembre de 2021, se pudo observar lo siguiente:

El predio de propiedad de la señora Maria Luz Estela del Socorro Rojo, identificada con cédula de ciudadanía número 42.998.930, está ubicado en vereda Monte Loro sector "Las Invasoras" del municipio de San Luis, con coordenadas ubicación: X: -74°; 54'; 15.83" - Y: 5°; 58'; 42.53" y Z: 1050 m.s.n.m, PK predio: 660200200000500020.

- cuenta con una vivienda en buen estado y habitada, tiene una extensión aproximada de 300 metros cuadrados, según el contrato de compraventa que reposa en el expediente 5660 06 22531*
- En predio también cuenta con un área destinada a una pequeña huerta casera y jardín con especies ornamentales.*

- A un costado de la vivienda se evidencia un tocon de la especie siete cueros (*Vismia sp*), el cual fue erradicado para evitar riesgo de volcamiento sobre la vivienda.
- Al otro costado de la vivienda se evidencia la siembra de cuatro (4) arboles de la especie pomo (*Syzygium jambos*), estos presentan un buen desarrollo y se establecieron con el fin de cumplir el requerimiento de compensación ambiental por el aprovechamiento de un árbol de la especie siete cueros (*Vismia sp*), según la Resolución con Radicado 134-0135 del 23 de septiembre de 2015.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Listar en el cuadro actividades PMA, Plan Monitoreo, Inversiones PMA, Inversiones de Ley, Actividades pactadas en planes, cronogramas de cumplimiento, permisos, concesiones o autorizaciones otorgados, visitas o actos administrativos de atención de quejas o de control y seguimiento. Indicar también cada uno de los actos administrativos o documentos a los que obedece el requerimiento.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>Informe técnico con Radicado 134-0338 del 17 de septiembre de 2015, el cual, en sus conclusiones define: <i>"Es urgente, el aprovechamiento forestal del árbol de Siete Cueros (<i>Vismia sp</i>) para evitar un accidente para alguno de los moradores de las viviendas cercanas, por el socavamiento de su sistema radicular y su posición cercana al bordo del talud."</i>, el mismo informe en sus Recomendaciones, autoriza a la señora María Luz Estela del Socorro Rojo, identificada con cédula de ciudadanía número 42.998.930, poseedora del predio donde está ubicado el árbol; el aprovechamiento de este, y propone actividades de compensación, para lo cual deberá compensar con la siembra de cuatro (4) arboles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución con Radicado 134-0135 del 23 de septiembre de 2015, la cual resuelve: "ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la señora María Luz Estela del Socorro Rojo Rojo identificada con cédula de ciudadanía número 42.998.930, un PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN ESPACIO PRIVADO, de un (01) árbol de la especie siete cueros (<i>Vismia sp</i>), ubicado en la abscisa km 80+180, de la Autopista Medellín-Bogotá, en el costado derecho de la vereda La Josefina del municipio de San Luis." Dicho árbol con un volumen de 0.17 M3 de madera." 	10 de noviembre de 2021 Cumple el 100%	X			<p>En visita realizada el 10 de noviembre al predio con coordenadas ubicación: X: -74°; 54'; 15.83" – Y: 5°; 58'; 42.53" y Z: 1050 m.s.n.m, PK predio: 6602002000000500020, ubicado en vereda Monte Loro sector "Las Invasoras" del municipio de San Luis, de propiedad de la señora María Luz Estela del Socorro Rojo, identificada con cédula de ciudadanía número 42.998.930, se pudo observar: al costado de la vivienda se evidencia la siembra de cuatro (4) arboles de la especie pomo (<i>Syzygium jambos</i>), estos, presentan un buen desarrollo y se establecieron con el fin de cumplir el requerimiento de compensación ambiental por el aprovechamiento de un árbol de la especie siete cueros (<i>Vismia sp</i>), según la Resolución con Radicado 134-0135 del 23 de septiembre de 2015.</p>

26. CONCLUSIONES:

- En la visita realizada el día 10 de Noviembre de 2021, al predio denominado "sin nombre" de la señora Maria Luz Estela del Socorro Rojo, identificada con cédula de ciudadanía número 42.998.930 con coordenadas ubicación: X: -74°; 54'; 15.83" – Y: 5°; 58'; 42.53" y Z: 1050 m.s.n.m, PK predio: 6602002000000500020, localizado en la vereda Monte Loro, sector "Las Invasoras" del municipio de San Luis, se pudo evidenciar la siembra de cuatro (4) arboles de la especie pomo (*Syzygium jambos*) estos presentan un buen desarrollo y se establecieron con el fin de cumplir el requerimiento de compensación ambiental por el aprovechamiento de un árbol de la especie siete cueros (*Vismia* sp), según la Resolución con Radicado 134-0135 del 23 de septiembre de 2015, por lo anterior se tiene que la propietaria del predio ha cumplido con los requerimientos hechos por CORNARE mediante la resolución anteriormente citada.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. "Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-07537 del 25 de noviembre de 2021**, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgado mediante **Resolución N° 134-0135 del 23 de septiembre de 2015**, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **056600622531**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, otorgado a la señora **MARÍA LUZ ESTELA DEL SOCORRO ROJO** identificada con cédula de ciudadanía número 42.998.930, mediante **Resolución N° 134-0135 del 23 de septiembre de 2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **N° 056600622531**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo, a la señora **MARÍA LUZ ESTELA DEL SOCORRO ROJO** identificada con cédula de ciudadanía número 42.998.930, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES
Expediente: 056600622531
Proyectó: Isabel C. Guzmán B
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 03/12/2021